PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:

El presente estudio y documento previo se elabora el 14 de junio de 2022

DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:

923068 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA-FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE SERVICIOS TECNOLOGICO

ORDENADOR DEL GASTO:

36-02-00-076-923010 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN-VALLE

OBJETO: COMPRA DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA EL LABORATORIO DE METALOGRAFÍA Y ESPECTROMETRÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 Justificación:

Los laboratorios del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN, prestan servicios tecnológicos a las empresas, lo anterior, en el marco de la función asignada a la entidad en el numeral 14 del artículo 4 de la ley 119 de 1994, y siguiendo lo establecido en el numeral 20 del artículo 27 del decreto 249 de 2004. Con el fin de garantizar la prestación de estos servicios, así como dar cumplimiento a la norma ISO/IEC 17025:2017, bajo la cual está establecido su sistema de gestión, y los requisitos de acreditación por parte del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, se evidencia la necesidad de adquirir materiales de referencia certificados que permitan asegurar las lecturas durante la ejecución de ensayos en los laboratorios. La contratación de compra de estos materiales está soportada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de 2022, y se cuenta con recursos de los proyectos de fortalecimiento de los servicios tecnológicos aprobados para la presente vigencia.

Es importante resaltar que para lograr las metas planificadas por el Centro ASTIN en el fortalecimiento de los servicios tecnológicos, las cuales están alineadas con la estrategia de la “promoción de los laboratorios de pruebas y los estándares de calidad para que los empresarios puedan certificar sus productos y vender en cadenas globales de valor” que responde a la transformación empresarial considerada en el pacto por el emprendimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, es necesario contar con materiales de referencia certificados (MRCs) que permitan asegurar los resultados de las pruebas y ensayos prestados por los laboratorios del centro. Por lo tanto, se requiere la compra de los MRCs necesarios para hacer que las tareas dentro del laboratorio se ajusten tanto a las directrices de los métodos implementados como a los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 y los del ONAC.

2.2 Análisis de Conveniencia

Se requiere comprar materiales de referencia certificados para construir curvas de calibración y asegurar los resultados de los ensayos realizados con los métodos que tienen los laboratorios para prestar los servicios tecnológicos, estos materiales de referencia se usan para verificar que los resultados que está generando el laboratorio son trazables a nivel internacional y que los errores asociados al ensayo cumplan los valores establecidos en la normatividad. Generando la confianza adecuada en los resultados y el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17025:2017.

Dado que los servicios tecnológicos hacen parte de los procesos misionales de la entidad, es necesario contar con materiales de referencia que garanticen que estos son desarrollarlos de manera adecuada, para que los diferentes usuarios de dichos servicios (empresas, aprendices, instructores, investigadores), vean satisfechas sus necesidades particulares. Además, para poder cumplir con lo establecido en los diferentes objetivos de los proyectos SENNOVA que fueron aprobados y financiados para la presente vigencia.

Los laboratorios del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria del SENA requieren comprar materiales de referencia certificados para asegurar construir curvas de calibración y asegurar la calidad de los resultados, llevando a una correcta ejecución de ensayos y presentación de informes, que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que los usuarios cuenten con información apropiada, veraz y con trazabilidad que les permita tomar decisiones, motivo por el cual se hace necesario adquirir los materiales de referencia descritos en la presente solicitud.

Para la compra de los MRCs se tienen opciones diferentes en el mercado, pero se requiere de una entidad que conozca sobre materiales de referencia certificados, dado que existen muy pocos proveedores de estos a nivel mundial, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

Dado que en el país existen diversos proveedores de los materiales de referencia certificados descritos en los siguientes ítems para los laboratorios, la forma más conveniente para adelantar el trámite de contratación de estos servicios es mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía, debido al monto y a que no hay un Acuerdo Marco de Precio por la Tienda Virtual que ofrezca la venta de todos los elementos requeridos en el presente proceso.

3. Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
41122413	76-9230-Compra de materiales de referencia para el laboratorio de metalografía y espectrometría	$125.000.000	Elizabeth Cárdenas Berrio	Calle 52 2 bis 15 – Barrio Salomia – Cali.

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(D) Componentes t Suministros	41000000	41110000	41116100	41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

5. OBJETO

COMPRA DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA EL LABORATORIO DE METALOGRAFÍA Y ESPECTROMETRÍA

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Materiales de referencia certificados para espectrometría de emisión atómica, en presentación de discos o barra sólidos de espesor mayor o igual 15 mm, con certificado que incluya, además de los porcentajes de aleación, la incertidumbre expandida, el factor de cobertura y el nivel de confianza. Adicionalmente debe incluir los datos primarios y la desviación estándar de los datos, el nombre de los laboratorios que realizaron la medición, indicar la norma de acreditación y las técnicas empleadas para el análisis.

Los materiales de referencia deben entregarse con su respectivo certificado original en papel sin modificaciones, el certificado no podrá ser modificado por la adhesión de propaganda, sellos, rayas o cualquier otra modificación realizada por el oferente o su cadena de distribución.

Se requiere una unidad de cada material de referencia.

Los materiales de referencia deben entregarse con su respectivo certificado.

Nota: Los materiales de referencia certificados, podrán contener más elementos de los aquí requeridos, los cuales pueden o no estar certificados.

MRC 1								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,004	5,79	0,007	---	---	0,004	0,005	0,0009	0,0010
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
0,008	64,5	2,98	---	---	0,0006	2,99	---	0,276
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,020	0,133	0,0010	0,003	---	0,091	0,147	---
Zn	Zr							
22,86	0,0004							

MRC 3								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0292	---	0,0098	---	---	0,035	---	0,0014	0,0026
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	84,5	0,049	---	---	---	---	0,002	0,423
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,028	4,9	0,041	0,103	0,0016	---	5,02	---
Zn	Zr							
5,09	---							

MRC 4								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0133	0,0010	0,0041	---	---	0,030	---	0,0008	0,0015
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
0,0005	80,5	0,030	---	---	---	---	---	0,209
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0018	6,7	0,023	0,037	0,0040	---	3,08	---
Zn	Zr							
9,5	---							

MRC 5								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,019	0,0007	0,0073	---	---	0,094	0,0025	0,0007	0,0024
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	81,2	0,070	---	---	---	---	---	0,454
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
0,002	0,040	7,95	0,031	0,31	0,009	---	6,82	---
Zn	Zr							
3,44	---							

MRC 7								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,549	0,219	0,151	---	---	0,101	---	0,0944	0,313
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	72,7	0,0446	---	---	---	0,0102	---	0,157
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,154	3,22	---	0,110	---	---	0,451	0,101
Zn	Zr							
21,55	---							

MRC 8								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0065	---	0,0103	---	---	0,0059	---	---	---
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	94,81	0,0361	---	---	---	0,0006	---	0,0379
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0047	0,090	---	0,0089	0,0019	---	0,062	0,0181
Zn	Zr							
4,92	---							

MRC 12								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0130	4,02	0,0091	---	---	0,0103	---	---	0,0109
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	58,85	0,0183	---	---	---	0,0117	---	0,0190
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	---	0,0104	---	0,0139	---	0,051	0,486	---
Zn	Zr							
36,52	---							

MRC 16								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0043	---	0,0052	---	---	---	---	---	---
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	61,24	0,0488	---	---	---	0,0010	---	0,0150
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0136	0,458	---	0,0043	---	---	1,13	---
Zn	Zr							
37,07	---							

MRC 17								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
---	6,82	0,0005	---	0,0014	---	0,0057	---	---
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	67,00	3,01	---	---	---	5,69	---	0,226
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0030	0,0139	0,0007	---	---	0,0443	0,079	---
Zn	Zr							
17,06	---							

MRC 20								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0131	---	0,0110	---	0,0054	---	---	0,0039	0,0095
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	95,40	0,158	---	---	---	0,924	---	0,0509
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0179	0,0310	---	0,0406	---	3,13	0,0142	---
Zn	Zr							
0,0506	---							

MRC 22								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0011	0,0008	0,0009	---	---	0,0019	---	---	---
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	92,08	---	---	---	---	---	---	0,0110
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,147	0,0031	0,0007	---	---	---	7,72	---
Zn	Zr							
0,0028	---							

MRC 23								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
---	---	---	---	---	---	---	---	0,0004
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	80,43	0,0011	---	---	---	---	---	0,307
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	---	8,38	0,0017	0,0051	---	---	9,95	---
Zn	Zr							
0,78	---							

MRC 24								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,046	0,0008	0,055	---	---	0,496	---	0,0005	0,0018
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	78,4	0,041	---	---	---	---	---	0,300
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,039	15,04	0,036	0,103	---	0,0012	5,16	---
Zn	Zr							
0,254	---							

MRC 25								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
---	0,0701	0,187	---	0,0021	0,0232	---	---	0,0344
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	91,38	0,377	---	---	0,015	0,0404	---	0,701
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,899	1,074	0,011	0,446	---	0,084	3,07	---
Zn	Zr							
1,53	---							

MRC 26								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,328	0,0254	1,13	---	---	0,198	---	0,0201	0,339
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	81,21	0,036	---	---	---	---	---	0,276
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0051	2,31	0,0275	0,235	0,066	---	12,45	0,0204
Zn	Zr							
1,140	---							

MRC 27								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0124	0,0009	0,0156	---	---	---	---	---	0,0013
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	86,79	0,072	---	---	---	---	---	0,244
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,243	4,69	0,0251	0,0362	---	---	3,97	---
Zn	Zr							
3,87	---							

MRC 28								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0321	0,0052	0,0251	---	---	0,076	---	0,0072	0,079
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
---	75,1	0,090	---	---	---	---	---	0,710
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0547	6,91	0,0153	0,184	---	---	2,93	---
Zn	Zr							
13,81	---							

MRC 30								
Ag	Al	As	Au	B	Bi	C	Cd	Co
0,0086	0,0028	0,0435	---	---	0,0109	---	0,0410	0,0273
Cr	Cu	Fe	Ge	In	Mg	Mn	Nb	Ni
0,0316	Resto	0,0075	0,0052	0,0097	0,0041	0,0147	---	0,0511
O	P	Pb	S	Sb	Se	Si	Sn	Te
---	0,0125	0,0501	0,0326	0,0095	0,0053	0,0111	0,0614	0,0065
Zn	Zr							
0,0840	---							

MRC 32								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,007	0,009	---	0,85	---	0,226	3,67	0,091	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,318	8,0	0,037	0,013	0,104	0,0021	0,013	---	---
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,44	0,0041	0,0024	0,0044	1,19	1,98	---	0,0013

MRC 33								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0058	---	1,42	---	0,080	4,16	0,104	79,0
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,298	5,07	0,042	0,015	0,127	0,009	0,013	0,004	0,062
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,60	0,0050	---	0,0018	3,97	5,55	---	---

MRC 34								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0123	0,0128	---	0,745	0,0004	0,101	3,93	0,116	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,348	0,342	0,0168	0,0071	0,191	0,0019	0,029	---	0,0010
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
0,0032	0,301	0,0246	---	0,0189	1,077	17,73	---	---

MRC 35								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,019	---	---	0,569	---	0,017	1,31	0,039	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,295	0,202	0,0124	---	0,211	0,0024	0,0134	---	0,0009
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,76	---	---	---	0,25	2,28	---	---

MRC 36								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,038	0,0101	0,0004	0,47	0,0011	0,013	0,99	0,136	95,6
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,78	1,00	0,0031	---	0,60	0,0009	0,0076	---	0,0010
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
0,0014	0,232	---	---	0,0024	0,123	0,0019	---	---

MRC 37								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,073	0,0035	---	0,834	---	0,0151	4,28	0,064	88,8
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,244	4,29	0,0057	0,0008	0,074	0,0010	0,0066	---	0,0009
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	---	0,0045	---	---	0,99	0,0052	---	---

MRC 38								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,061	---	0,0021	0,527	0,0004	---	3,35	0,127	92,3
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,74	1,62	0,0124	---	---	---	0,013	---	0,016
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,84	---	---	---	0,265	---	---	---

MRC 41								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,014	---	---	1,519	---	0,020	11,5	0,047	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,256	0,74	0,0152	0,004	0,114	0,003	0,021	---	0,012
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,256	0,005	---	0,003	---	0,034	---	---

MRC 44								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,011	---	0,0003	0,45	---	0,013	1,09	0,147	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,27	0,222	0,0069	0,003	0,108	0,002	0,019	---	0,0040
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,89	0,016	---	0,007	0,170	1,96	---	---

MRC 46								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,032	---	---	0,389	---	0,0090	4,82	0,073	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,317	1,30	0,005	0,006	0,062	---	0,010	---	0,002
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,91	0,006	---	---	0,515	---	---	---

MRC 47								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,007	---	---	0,74	---	4,8	3,89	0,096	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,30	0,49	0,0064	0,094	0,15	0,003	0,015	---	0,019
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,29	0,02	---	0,004	0,90	17,6	---	---

MRC 48								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,009	---	0,002	0,857	---	0,278	3,55	0,14	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,260	8,04	0,034	0,021	0,133	0,002	0,019	---	0,0016
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,36	---	---	0,002	1,23	1,65	---	---

MRC 49								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,023	0,013	0,0011	0,93	---	4,90	4,22	0,091	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,33	4,79	0,014	0,015	0,204	0,0021	0,021	---	0,0015
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,36	0,008	---	0,0032	1,76	6,01	---	---

MRC 51								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,014	0,008	---	0,853	---	0,28	4,23	0,098	81,4
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,337	4,92	0,0148	0,021	0,182	0,0016	0,025	---	0,0010
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,26	0,007	---	0,0016	1,90	5,81	---	---

MRC 52								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,006	---	0,003	1,32	---	0,105	3,86	0,115	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,27	10,2	0,045	0,017	0,129	0,003	0,016	---	0,015
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,37	---	---	0,003	2,02	6,31	---	---

MRC 53								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,015	0,005	---	0,51	---	0,0106	3,28	0,128	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,271	1,39	0,0102	0,005	0,170	0,0023	0,021	0,0003	0,0032
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
0,0016	0,47	0,006	---	0,0014	0,233	0,016	0,0011	---

MRC 54								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,054	---	---	0,80	---	0,096	3,98	0,034	Base
Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb	S
0,295	0,124	0,0195	0,004	0,14	0,0027	0,026	---	---
Sb	Si	Sn	Ta	Ti	V	W	Zn	Zr
---	0,30	0,010	---	0,026	1,05	18,0	---	---

MRC 59								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0067	0,0019	0,015	0,0018	0,126	16,79	0,437	68,1
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	1,46	2,10	0,061	0,011	10,09	0,0055	0,029	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,026	---	0,55	0,0092	0,011	0,062	0,045	---	

MRC 60								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,362	---	0,0018	0,075	---	0,069	21,09	0,244	42,7
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
0,0022	0,883	0,117	0,0126	0,021	33,3	0,0014	0,013	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
---	---	0,361	0,0041	0,526	0,058	---	---	

MRC 62								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	---	---	0,019	---	0,122	19,45	0,421	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	9,13	0,343	0,348	0,032	6,42	---	0,025	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0012	---	0,31	0,0081	---	0,086	0,030	---	

MRC 64								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0023	0,0043	0,0026	0,033	0,0007	0,077	15,40	3,23	74,8
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,81	0,45	0,027	0,258	4,24	0,010	0,022	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,027	---	0,399	0,0100	---	0,090	0,121	---	

MRC 66								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,078	0,003	0,0007	0,050	---	0,017	12,36	0,036	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,41	0,117	0,033	0,007	0,23	---	0,018	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,011	---	0,62	0,004	0,002	0,034	---	---	

MRC 68								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,13	---	---	0,048	0,0004	0,97	17,09	0,45	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	1,69	0,59	---	0,062	9,98	---	0,024	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,024	---	0,54	0,0062	0,48	0,132	---	---	

MRC 71								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	---	0,0003	0,022	0,0004	17,24	0,06	0,059	53,0
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,27	0,047	0,0006	0,0015	29,13	0,0010	0,0033	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0032	---	0,112	0,0020	---	0,0039	---	---	

MRC 73								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,073	---	0,0027	0,0031	---	9,28	0,034	0,010	66,6
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,010	4,87	0,0011	---	18,56	0,0005	---	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0007	---	0,0107	---	0,67	0,0011	0,010	---	

MRC 75								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0078	0,0034	0,0015	0,0164	---	0,0386	25,9	1,53	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,878	3,34	0,236	0,009	6,10	0,0038	0,0236	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0003	0,0005	0,373	0,0018	---	0,080	0,056	---	

MRC 79								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0020	0,0041	---	0,173	0,0006	0,027	12,72	0,060	81,1
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,368	0,189	0,039	0,0054	1,87	---	0,015	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0040	0,0007	0,427	0,0039	---	0,109	2,83	---	

MRC 80								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0080	0,0022	---	0,022	---	0,041	0,11	0,057	63,0
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,288	0,025	0,0033	---	36,1	0,0011	---	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0016	---	0,254	0,0025	0,0028	---	---	0,0020	

MRC 84								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,98	---	---	0,066	---	0,114	16,44	0,334	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,768	0,28	0,029	0,208	7,01	---	0,021	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
---	---	0,300	0,008	0,083	0,077	0,048	---	

MRC 85								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	---	0,0018	0,019	---	0,08	20,2	0,612	52,9
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,95	6,07	0,210	---	18,47	0,0038	0,026	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0009	0,0014	0,312	0,0063	0,0019	0,062	---	0,0026	

MRC 89								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0039	---	0,116	---	0,0241	13,41	0,154	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,64	0,030	0,043	---	0,371	0,0081	0,0237	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,35	---	0,232	---	0,0012	0,100	0,0034	---	

MRC 92								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,017	0,0063	0,0031	0,096	0,0075	---	18,26	0,143	70,7
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
0,00024	0,783	0,0041	0,061	0,063	8,77	0,013	0,0205	0,0008
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0070	---	0,887	0,0024	0,0046	0,0686	0,0056	0,0036	

MRC 94								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0048	---	0,062	0,0010	0,200	22,40	0,349	62,6
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	1,61	0,193	0,073	0,0090	12,16	0,0027	0,028	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0011	---	0,24	0,0089	0,0020	0,075	---	---	

MRC 95								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0033	---	0,029	---	0,028	14,4	1,51	75,5
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,596	0,671	0,022	0,59	6,24	0,0027	0,016	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0013	0,0010	0,323	0,0046	---	0,051	0,016	---	

MRC 97								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0033	0,0002	0,159	---	0,041	15,78	0,111	80,5
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,53	0,172	0,058	0,0062	2,21	0,0067	0,019	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0036	0,0012	0,31	0,0047	0,0010	0,079	0,021	0,0012	

MRC 98								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0079	0,0029	---	0,131	0,0022	0,0185	12,78	0,084	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,381	0,055	0,039	0,0056	0,352	0,0051	0,0206	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0051	---	0,366	0,0023	0,0006	0,042	0,0131	---	

MRC 99								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0044	---	0,0012	0,025	0,0017	0,14	18,2	0,23	Base
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	1,17	3,07	0,055	0,031	13,51	---	0,029	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0017	---	0,67	0,0049	0,0034	0,091	0,017	---	

MRC 100								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	---	0,0018	0,051	0,0011	0,072	17,27	0,110	69,1
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	1,67	0,27	0,039	0,58	10,08	0,0053	0,022	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,022	---	0,677	0,0034	---	0,097	0,013	0,0028	

MRC 102								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
0,0135	0,0041	---	0,232	0,0031	0,0293	11,25	0,080	84,5
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,640	0,896	0,050	0,045	0,676	0,0030	0,0169	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0013	---	0,404	0,0043	0,0011	0,274	0,95	---	

MRC 103								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0046	0,0021	0,026	---	0,040	25,3	0,222	62,3
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,79	3,75	0,273	---	6,94	0,0038	0,023	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
---	0,0008	0,32	0,0050	0,0028	0,064	0,074	---	

MRC 108								
Al	As	B	C	Ca	Co	Cr	Cu	Fe
---	0,0022	---	0,021	---	---	24,6	2,92	64,5
Mg	Mn	Mo	N	Nb	Ni	O	P	Pb
---	0,38	1,92	0,0112	---	5,18	0,0061	---	---
S	Sb	Si	Sn	Ti	V	W	Zr	
0,0072	---	0,31	0,0024	0,021	---	---	---	

6.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ITEM	DESCRIPCION	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MRC 1	Materiales de referencia certificados para espectrometría de emisión atómica, en presentación de discos o barra sólidos de espesor mayor o igual 15 mm, con certificado que incluya, además de los porcentajes de aleación, la incertidumbre expandida, el factor de cobertura y el nivel de confianza. Adicionalmente debe incluir los datos primarios y la desviación estándar de los datos, el nombre de los laboratorios que realizaron la medición, indicar la norma de acreditación y las técnicas empleadas para el análisis. Los materiales de referencia deben entregarse con su respectivo certificado original en papel sin modificaciones, el certificado no podrá ser modificado por la adhesión de propaganda, sellos, rayas o	UNIDAD	1
2	MRC 3		UNIDAD	1
3	MRC 4		UNIDAD	1
4	MRC 5		UNIDAD	1
5	MRC 7		UNIDAD	1
6	MRC 8		UNIDAD	1
7	MRC 12		UNIDAD	1
8	MRC 16		UNIDAD	1
9	MRC 17		UNIDAD	1
10	MRC 20		UNIDAD	1
11	MRC 22		UNIDAD	1
12	MRC 23		UNIDAD	1
13	MRC 24		UNIDAD	1
14	MRC 25		UNIDAD	1
15	MRC 26		UNIDAD	1
16	MRC 27		UNIDAD	1
17	MRC 28		UNIDAD	1
18	MRC 30		UNIDAD	1

19	MRC 32	cualquier otra modificación realizada por el oferente o su cadena de distribución. Nota: Los materiales de referencia certificados, podrán contener más elementos además de los especificados, los cuales pueden o no estar certificados	UNIDAD	1
20	MRC 33		UNIDAD	1
21	MRC 34		UNIDAD	1
22	MRC 35		UNIDAD	1
23	MRC 36		UNIDAD	1
24	MRC 37		UNIDAD	1
25	MRC 38		UNIDAD	1
26	MRC 41		UNIDAD	1
27	MRC 44		UNIDAD	1
28	MRC 46		UNIDAD	1
29	MRC 47		UNIDAD	1
30	MRC 48		UNIDAD	1
31	MRC 49		UNIDAD	1
32	MRC 51		UNIDAD	1
33	MRC 52		UNIDAD	1
34	MRC 53		UNIDAD	1
35	MRC 54		UNIDAD	1
36	MRC 59		UNIDAD	1
37	MRC 60		UNIDAD	1
38	MRC 62		UNIDAD	1
39	MRC 64		UNIDAD	1
40	MRC 66		UNIDAD	1
41	MRC 68		UNIDAD	1
42	MRC 71		UNIDAD	1
43	MRC 73		UNIDAD	1
44	MRC 75		UNIDAD	1
45	MRC 79		UNIDAD	1
46	MRC 80		UNIDAD	1
47	MRC 84		UNIDAD	1
48	MRC 85		UNIDAD	1
49	MRC 89		UNIDAD	1
50	MRC 92		UNIDAD	1
51	MRC 94		UNIDAD	1
52	MRC 95		UNIDAD	1
53	MRC 97		UNIDAD	1
54	MRC 98		UNIDAD	1
55	MRC 99		UNIDAD	1
56	MRC 100		UNIDAD	1
57	MRC 102		UNIDAD	1
58	MRC 103		UNIDAD	1
59	MRC 108		UNIDAD	1

El valor total estimado que arrojo el promedio del estudio de mercado del presente proceso es **CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($121.115.751)** incluido todos los impuestos.

7. ANALISIS DEL SECTOR

Para la prestación del servicio de Laboratorios de Ensayo y Calibración la entidad a través del Grupo de contratación y vigilancia tecnológica presenta el siguiente análisis del sector según la guía de Colombia compra eficiente.

En el tercer trimestre de 2020, el Producto Interno Bruto, en su serie original, decrece 9,0% respecto al mismo periodo de 2019. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual), la construcción decrece 26,2% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).,a explotación de minas y canteras decrece 19,1% (contribuye -1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

De acuerdo Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de octubre de 2020 (DANE) cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2019. indicador se ubicó en actividades de centro de llamadas-call center 37,2%, correo y servicios de mensajería 9,9%, salud humana privada con internación 5,8% y salud humana privada sin internación 3,8%.

Bajo ese panorama, Anif espera entonces ver un rebote de la economía colombiana en 2021 que no alcanzaría a compensar la pérdida de 2020.

Adicionalmente los pronósticos del Banco Mundial y Cepal van en igual sentido a los del FMI. El Banco Mundial proyecta una caída de la economía colombiana de -4,9% en 2020 y una recuperación de 3,6% en 2021, con una perspectiva mejor a la de Latinoamérica y el Caribe para la que estima una caída de -7,2 en 2020 y un crecimiento de 2,8% en 2021.

En el caso de Cepal, se pronostica que la economía colombiana se contraiga -5,6% en 2020, superior a la caída esperada para América Latina y el Caribe (-9,1%).

En su informe de Política Monetaria de abril, el Banco de la República pronosticó que el crecimiento del país estará en un rango entre -2,0% y -7,0% en 2020. El equipo técnico del Banco explica que, en un escenario de relajamiento paulatino de las medidas de distanciamiento social y de restablecimiento de la confianza, es posible esperar una

recuperación gradual de la economía para la segunda mitad del año, que debería continuar en 2021. Por su parte, el Ministerio de Hacienda estima una contracción de -5,5% en 2020.

De acuerdo a Fedesarrollo la economía para el 2021 entrara en una senda de recuperación, registrando una tasa de crecimiento económico entre 3,5% y 4,4% y una corrección del déficit de cuenta corriente como porcentaje del PIB hacía niveles de 3,3% y 3,9%. En cuanto a actividades económicas, Fedesarrollo espera, en su escenario central, que 4 de las 12 actividades crezcan: administración pública y defensa (5,9%), información y comunicaciones (3,1%), agropecuario (2,4%) y actividades profesionales, científicas y técnicas (0,3%).

De acuerdo al informe del DANE, el índice de producción industrial (IPI) del mes de febrero de 2022 muestra una variación de 7,5 % frente al de febrero de 2021. En cuanto a la mayor contribución a este índice lo da la industria manufacturera.

Así mismo los aspectos técnicos que abarca el estudio del sector respecto al objeto a contratar (Mantenimiento y calibraciones de instrumentos y sistemas de medición) están relacionados directamente con las condiciones técnicas y especificaciones de calidad descritas en puntos anteriores según necesidades de la entidad al igual que las condiciones y prestación del servicio.

Los aspectos técnicos que abarca el análisis están relacionados directamente con las condiciones técnicas y especificaciones de calidad descritas en un punto anterior según necesidades de la entidad al igual que las condiciones y prestación del servicio.

7.1 ASPECTOS GENERALES

Los laboratorios del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria, ASTIN, requieren la compra de materiales de referencia usados para la construcción de curvas analíticas y el aseguramiento de la validez de los resultados con el fin de ejecutar ensayos de composición química a materiales metálicos y garantizar el cumplimiento de requisitos del sistema de gestión de calidad y la acreditación de pruebas y ensayos ante el ONAC, asegurando la confiabilidad de los resultados, para fortalecer el portafolio de servicios tecnológicos y apoyar proyectos de formación y de investigación aplicada que adelanta el Centro ASTIN.

Para la compra se presenta el siguiente análisis del sector, contratar la compra de materiales de referencia para el laboratorio de metalografía y espectrometría. Para la vigencia del 2022 con el fin de garantizar el cumplimiento de requisitos de aseguramiento de la calidad y las normas vigentes, la Entidad a través del Grupo de contratación presenta el siguiente análisis de mercado según la guía de Colombia compra eficiente.

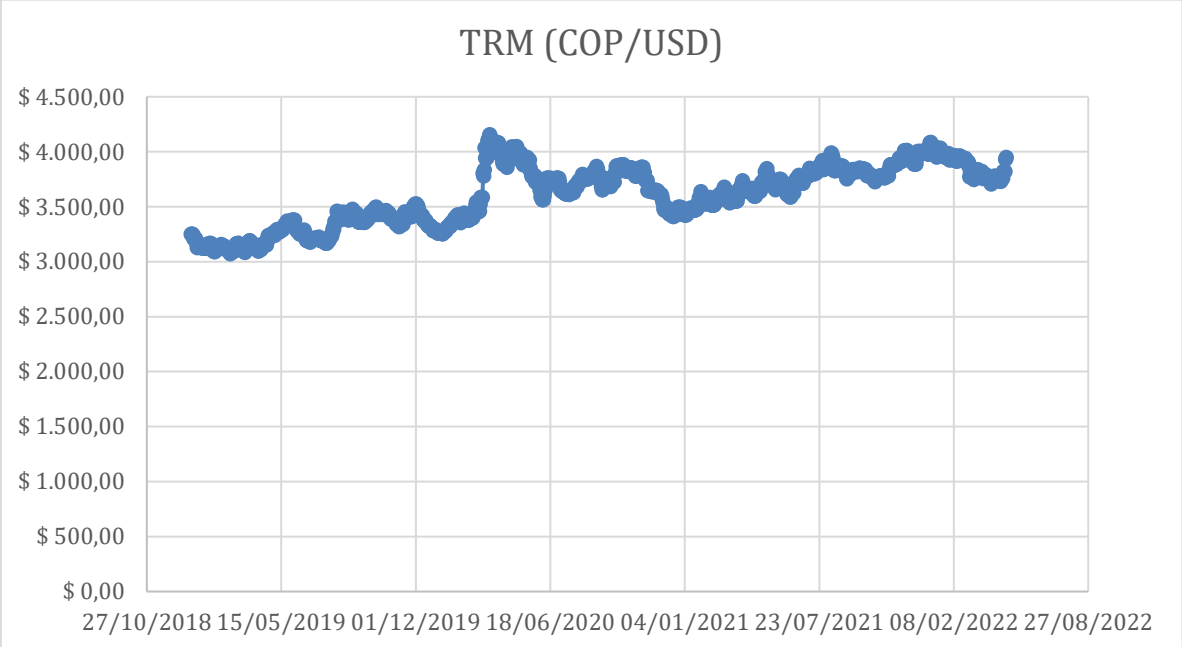
A. Contexto económico

Colombia ha diseñado una estrategia de competitividad en criterios de largo plazo que se fundamenta en la necesidad de realizar y ejecutar una transformación basada en la educación, por consiguiente, ha presentado un aumento en el presupuesto con relación al año 2018, pasando de 38.5 billones de pesos a 44.1 billones en el año 2020. Es de notar

que para el año 2025, se ha trazado el reto de ser el país más educado de América Latina. Con la restructuración, en el año 2011, del Sistema General de Regalías, el cual genero el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI) por medio del cual se destina el 10% de las regalías al financiamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación en las distintas regiones del país.

De igual manera se destinaron 78.500 millones para la investigación en las Instituciones para programas o proyectos de Ciencia y Tecnología a través de Colciencias. Por lo anterior, el Gobierno Nacional hizo un llamado a la coherencia y al reconocimiento de los avances del sector como un acto de responsabilidad con el país. Así mismo, recordó que el diálogo respetuoso y constructivo ha sido la base para avanzar y que el país espera ejecutar los recursos, en mejorar en calidad, en ofrecer mejores oportunidades a los jóvenes de las regiones, en reconocer el trabajo de los formadores y, junto con el nuevo ministerio de Ciencia y Tecnología, avanzar en producción y desarrollo científico.

Dado que los materiales de referencia certificados no se producen en el país, y las casas productoras son limitadas, este es un producto sujeto a importación el cual usualmente se negocia en dólares americanos, el valor de la divisa puede en un momento dado representar una amenaza para el proceso si esta llega a dispararse. Como referencia se presenta el histórico de la divisa desde el 2019 hasta la fecha de acuerdo con la información suministrada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



Adicional al valor del dólar americano hay que tener en cuenta el transporte de los materiales de referencia certificados hacia Colombia y los tiempos de su respectiva nacionalización.

B. CONTEXTO TÉCNICO.

Dado que los laboratorios del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN tienen métodos acreditados ante el Organismo Nacional de Acreditación ONAC y tienen el compromiso de seguir la norma ISO/IEC 17025:2017, se derivan en una serie de requisitos regulatorios que deben cumplir y que impactan directamente el tipo y calidad de proveedores que pueden suministrar el servicio a la entidad:

Los Materiales de Referencia Certificados MRC deben ser desarrollados y producidos en un laboratorio acreditado cumpliendo la norma ISO 17034 o la guía ISO 34 (Requisitos Generales para la competencia de Material de Referencia Productores) y los certificados deben cumplir con lo establecido en la Guía ISO 31.

Los materiales de referencia se producen por lotes, y dado que las casas productoras surten a nivel internacional, teniendo en cuenta que un lote representa un numero finito de MRC, se debe tener en cuenta la duración del proceso contractual ya que algunos de los MRC que estén con poca existencia es probable que no se puedan conseguir y represente una amenaza para el proceso contractual, por tal motivo los oferentes deben indagar en la casa matriz la existencia de estos MRC e informar acerca de su viabilidad de suministro.

C. CONTEXTO REGULATORIO:

Algunas de las leyes, decretos y normas técnicas implicadas en los procesos de contratación de materiales, equipos y servicios de mantenimiento de equipos son:

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Decreto 1082 de 2015. “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”
- Resolución N° 8430 de 1993 “Por la cual se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud”.
- NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración”
- ISO 9001
- BPL de la OMS
- Resolución 3619 de 2013 de Minsalud, en la que se definen las BPL para Colombia

Actualmente existen varias entidades que ejercen control sobre la subárea con políticas para la regulación, control y mejoramiento de la calidad en los productos y servicios que se preste a los usuarios, determinando los parámetros mínimos exigidos.

Las principales entidades reguladoras son: DIAN Es la entidad del Estado encargada de recoger los tributos tanto aduaneros como de impuestos nacionales. Para esto la DIAN a través del Decreto 1909 de 1994 cuenta con atributos de policía judicial.

La DIAN está encargada de recaudar el IVA, el impuesto a la renta y controlar todas las actividades aduaneras que van desde la correcta liquidación de los tributos hasta el control cambiario.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este ministerio apoya al subsector por medio de normatividades, negociaciones y acuerdos de tipo comercial e industrial, por medio de los cuales regula las prácticas desleales de comercio, controla las importaciones y exportaciones, crea medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, entre otras funciones, que permiten el apropiado funcionamiento del comercio, la industria y el turismo en el país. Además, dirige las relaciones con las diferentes entidades que regulan el comercio de cada país y con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Cámara y Comercio. Institución de servicios de carácter privado, representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, promoviendo programas que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico. La entidad registra todos los documentos públicos, cumpliendo funciones asignadas por la ley en el área comercial y ofrece sus servicios a los empresarios, al gobierno y a la comunidad con una proyección nacional e internacional. En las principales ciudades del país se cuenta con los servicios de dichas entidades.

Subdirección de Prácticas Comerciales. Es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de la ejecución de las políticas de comercio exterior adoptadas por el Ministerio, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Consejo Superior.

Superintendencia de Industria y Comercio. Se encarga a través del ICONTEC de regular, establecer y hacer cumplir las normas de calidad para todos los productos.

Marco legal y políticas. El Congreso de la República aprobó por medio de la ley 49 de 1981 el Protocolo de Adhesión al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, en cuyo artículo VI se establecieron las disposiciones sobre derechos antidumping y derechos compensatorios. Posteriormente, según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 48 de 1983 se autorizó al gobierno para expedir las normas relativas a la protección de la producción nacional y evitar los perjuicios derivados de las prácticas desleales de comercio exterior.

MINCOMERCIO. Mediante los decretos decreto 1500 de julio 11 de 1990 y 2444 del 17 de octubre de 1990 del entonces Ministerio de Desarrollo Económico, con el fin de facilitar el desarrollo y la aplicación de los tratados internacionales vigentes y adecuar la legislación nacional a los cambios del comercio internacional, se señalaron los organismos competentes y establecieron los procedimientos para evitar los perjuicios a la producción nacional de las prácticas desleales de dumping y subvenciones mediante la fijación, entre otras medidas, de derechos antidumping y compensatorios.

La imposición de estos derechos se hace en interés público y con propósito preventivo y correctivo y de forma general para cualquier importador de los bienes sobre los que recaen los derechos.

En dichos decretos se estableció como autoridad investigadora al INCOMEX, no obstante, como resultado de su liquidación en el año 2000 tal competencia quedó a cargo de la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección General de Comercio Exterior, del entonces Ministerio de Comercio Exterior.

Mediante la ley 7 de 1991 se creó el Ministerio de Comercio Exterior y en desarrollo de las leyes 49 de 1981 y 7 de 1991 se dictaron las disposiciones relacionadas con la aplicación de medidas de salvaguardia contenidas en el decreto 809 del 21 de abril de 1994, con el fin de impulsar la modernización, la eficaz y equitativa competencia de la producción nacional, así como la eficacia y transparencia del proceso de internacionalización de la economía colombiana. Posteriormente se dictaron los decretos 2657 del 1 de diciembre de 1994, 2038 de noviembre 6 de 1996 y 2259 de diciembre 13 de 1996, que regulaban también sobre la materia.

En diciembre de 1994, mediante la ley 170 de ese año, se incorporaron a la legislación colombiana, entre otros, el Acuerdo Relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Igualmente se aprobó el acuerdo por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio - OMC, en reemplazo de la UNCTAD. Consecuentemente se actualizaron las normas colombianas sobre la materia con el decreto 150 del 25 de enero de 1993, hasta la expedición de los decretos 299 de 1995 para la aplicación de derechos compensatorios y 991 de 1998 para la aplicación de derechos antidumping.

Así mismo se actualizó la legislación sobre salvaguardias, en lo pertinente a los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, mediante el decreto

152 de 1998. Para los países no miembros de la OMC, el entonces Ministerio de Comercio Exterior expidió el decreto 1407 de julio de 1999 y 2793 del 29 de diciembre del 2000, el cual prorrogó el decreto 1407 hasta el 30 de junio del 2001 y el decreto 1268 del 26 de junio del 2001, que prorrogó nuevamente el decreto 1407 hasta el 31 de diciembre del 2001.

La autoridad competente para efectos de las investigaciones por dumping, subsidios y salvaguardias es la Dirección de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales. Las solicitudes de investigación por dumping, subsidios y salvaguardias, respecto a las importaciones de productos originarios de los países miembros de la Comunidad Andina, son atendidas por la Secretaría General de dicha Comunidad, de conformidad con lo establecido en las decisiones 283 del 21 de marzo de 1991,452 del 12 de abril de 1999, 456 del 4 de mayo de 1999, 457 del 4 de mayo de1999 y 563 del 25 de junio de 2003. Están facultados para presentar tales solicitudes tanto los productores nacionales como los gobiernos de los países miembros, a través de sus organismos de enlace.

7.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta se estableció cuales empresas podrán participar en el presente procedimiento de selección, quienes estén interesados en presentar propuestas y participar en el proceso de contratación de mínima cuantía ya sea por invitación publica, consorcios, uniones temporales, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para poder llevar a cabo la adquisición y/ o suministro de los bienes requeridos, por consiguiente, se identificó los potenciales proveedores:

Ítem	Empresa	Contacto
1	Nanometrix	*Bogotá D.C., Cra. 14 #No. 77 A 10, Celular: 301 2251737* *https://nanometrix.company/wp/*
2	Colontec S.A	*Cl 7 39-215 Of 508 Teléfono (4) 3127927* *Medellín – Antioquia*
3	Scientific Products. Productos para laboratorios	Cali, Cra. 4b #36 A-71, PBX: (2) 641 1100 https://www.spltda.com/
4	Kreis Maschinen S.A.S.	Bogotá, Centro Comercial Ilarco, Av Suba # 115-58. Torre B. Of.613, Teléfono (1) 2268056 https://www.kreismaschinen.com/
5	Soluciones Cientificas S A S	*Cali, Calle 26 N 5 AN 50, móvil 310 515 9678*
6	IAX Instruanalytix S.A.S	*Bogotá, Carrera 22 # 86A-04, CP 111211* *Teléfono (1)7465386*

7	S& S Ingenieria S.A.S	*Bogotá, Calle 75C No 71A-37, Tels: (57 601) 3108981 - 4029569 Móviles: (57) 300 6176340 - 321 4525964*

7.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el tema de suministros y materiales de formación en la página www.contratos.gov.co y utilizando las siguientes ecuaciones de búsqueda: “materiales de formación” o uno similar se listan los más relacionados en la tabla 1.

Tabla 1. Contratos similares de compra de materiales de referencia

Detalle	Tipo de Proceso	Proceso Número	Cuantía del contrato
ADQUISICION DE MATERIAL DE REFERENCIA, CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS Y EXTERNOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Contratación Mínima Cuantía	SSCMCCV0038-19	$47.545.242
SUMINISTRO DE ESTÁNDARES Y MATERIAL DE REFERENCIA PARA EFECTUAR LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL LABORATORIO DE AGUAS DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	Régimen Especial	19-4-9879379	$77.175.215
SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA LOS LABORATORIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL.	Licitación Pública	LP-0003-SG-2020	$ 403.998.612
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE REFERENCIA CERTIFICADO PARA EL LABORATORIO DEL CENTRO DE MANUFACTURA EN TEXTIL Y CUERO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CD-DC-CMTC-00051-2020	$ 355.600
CONTRATAR LA COMPRA DE MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS (MRC) PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA	Contratación Mínima Cuantía	CO1.PCCNTR.2883050 DE 2021	$ 71.485.680

Detalle	Tipo de Proceso	Proceso Número	Cuantía del contrato
ADQUISICION DE MATERIAL DE REFERENCIA, CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS Y EXTERNOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	Contratación Mínima Cuantía	SSCMCCV0038-19	$47.545.242
TÉCNICA A LA INDUSTRIA - ASTIN DEL SENA.			

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de este contrato se hace según conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos.

Por lo anterior, el Centro ASTIN acorde con la circular No:3-2013-000133 del 04 de octubre de 2013, publicó la solicitud de precotizaciones. Por lo anterior, el promedio arrojado es el siguiente:

NECESIDAD REAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MRC 1	UNIDAD	1	$ 1.904.617	$ 1.904.617
2	MRC 2	UNIDAD	1	$ 2.250.222	$ 2.250.222
3	MRC 3	UNIDAD	1	$ 2.005.285	$ 2.005.285
4	MRC 4	UNIDAD	1	$ 1.961.925	$ 1.961.925
5	MRC 5	UNIDAD	1	$ 1.920.425	$ 1.920.425
6	MRC 6	UNIDAD	1	$ 1.891.894	$ 1.891.894
7	MRC 7	UNIDAD	1	$ 1.913.574	$ 1.913.574
8	MRC 8	UNIDAD	1	$ 2.116.991	$ 2.116.991
9	MRC 9	UNIDAD	1	$ 1.971.297	$ 1.971.297
10	MRC 10	UNIDAD	1	$ 1.921.874	$ 1.921.874
11	MRC 11	UNIDAD	1	$ 2.047.616	$ 2.047.616
12	MRC 12	UNIDAD	1	$ 1.939.217	$ 1.939.217
13	MRC 13	UNIDAD	1	$ 1.960.897	$ 1.960.897
14	MRC 14	UNIDAD	1	$ 1.959.897	$ 1.959.897
15	MRC 15	UNIDAD	1	$ 1.930.917	$ 1.930.917
16	MRC 16	UNIDAD	1	$ 1.697.624	$ 1.697.624
17	MRC 17	UNIDAD	1	$ 1.732.558	$ 1.732.558
18	MRC 18	UNIDAD	1	$ 1.732.558	$ 1.732.558
19	MRC 19	UNIDAD	1	$ 1.879.258	$ 1.879.258
20	MRC 20	UNIDAD	1	$ 1.970.510	$ 1.970.510
21	MRC 21	UNIDAD	1	$ 1.739.819	$ 1.739.819
22	MRC 22	UNIDAD	1	$ 1.666.108	$ 1.666.108

23	MRC 23	UNIDAD	1	$ 1.979.182	$ 1.979.182
24	MRC 24	UNIDAD	1	$ 2.152.991	$ 2.152.991
25	MRC 25	UNIDAD	1	$ 1.905.842	$ 1.905.842
26	MRC 26	UNIDAD	1	$ 1.905.842	$ 1.905.842
27	MRC 27	UNIDAD	1	$ 1.284.546	$ 1.284.546
28	MRC 28	UNIDAD	1	$ 1.944.494	$ 1.944.494
29	MRC 29	UNIDAD	1	$ 1.980.494	$ 1.980.494
30	MRC 30	UNIDAD	1	$ 2.172.463	$ 2.172.463
31	MRC 31	UNIDAD	1	$ 1.622.852	$ 1.622.852
32	MRC 32	UNIDAD	1	$ 1.945.052	$ 1.945.052
33	MRC 33	UNIDAD	1	$ 1.945.052	$ 1.945.052
34	MRC 34	UNIDAD	1	$ 1.527.461	$ 1.527.461
35	MRC 35	UNIDAD	1	$ 1.622.852	$ 1.622.852
36	MRC 36	UNIDAD	1	$ 1.609.844	$ 1.609.844
37	MRC 37	UNIDAD	1	$ 1.622.852	$ 1.622.852
38	MRC 38	UNIDAD	1	$ 1.336.680	$ 1.336.680
39	MRC 39	UNIDAD	1	$ 1.689.877	$ 1.689.877
40	MRC 40	UNIDAD	1	$ 1.689.877	$ 1.689.877
41	MRC 41	UNIDAD	1	$ 1.848.622	$ 1.848.622
42	MRC 42	UNIDAD	1	$ 1.907.683	$ 1.907.683
43	MRC 43	UNIDAD	1	$ 1.593.644	$ 1.593.644
44	MRC 44	UNIDAD	1	$ 1.607.494	$ 1.607.494
45	MRC 45	UNIDAD	1	$ 1.950.033	$ 1.950.033
46	MRC 46	UNIDAD	1	$ 1.926.297	$ 1.926.297
47	MRC 47	UNIDAD	1	$ 1.945.697	$ 1.945.697
48	MRC 48	UNIDAD	1	$ 1.937.397	$ 1.937.397
49	MRC 49	UNIDAD	1	$ 1.599.194	$ 1.599.194
50	MRC 50	UNIDAD	1	$ 2.289.083	$ 2.289.083
51	MRC 51	UNIDAD	1	$ 1.992.550	$ 1.992.550
52	MRC 52	UNIDAD	1	$ 2.070.969	$ 2.070.969
53	MRC 53	UNIDAD	1	$ 1.617.137	$ 1.617.137
54	MRC 54	UNIDAD	1	$ 1.619.887	$ 1.619.887
55	MRC 55	UNIDAD	1	$ 1.325.087	$ 1.325.087
56	MRC 56	UNIDAD	1	$ 2.626.237	$ 2.626.237
57	MRC 57	UNIDAD	1	$ 2.709.337	$ 2.709.337
58	MRC 58	UNIDAD	1	$ 2.927.337	$ 2.927.337
59	MRC 59	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
60	MRC 60	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
61	MRC 61	UNIDAD	1	$ 1.669.737	$ 1.669.737
62	MRC 62	UNIDAD	1	$ 1.669.737	$ 1.669.737
63	MRC 63	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
64	MRC 64	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
65	MRC 65	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
66	MRC 66	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
67	MRC 67	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
68	MRC 68	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
69	MRC 69	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
70	MRC 70	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
71	MRC 71	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
72	MRC 72	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
73	MRC 73	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
74	MRC 74	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
75	MRC 75	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
76	MRC 76	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
77	MRC 77	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537

78	MRC 78	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
79	MRC 79	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
80	MRC 80	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
81	MRC 81	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
82	MRC 82	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
83	MRC 83	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
84	MRC 84	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
85	MRC 85	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
86	MRC 86	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
87	MRC 87	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
88	MRC 88	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
89	MRC 89	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
90	MRC 90	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
91	MRC 91	UNIDAD	1	$ 2.352.887	$ 2.352.887
92	MRC 92	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
93	MRC 93	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
94	MRC 94	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
95	MRC 95	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
96	MRC 96	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
97	MRC 97	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
98	MRC 98	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
99	MRC 99	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
100	MRC 100	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
101	MRC 101	UNIDAD	1	$ 2.607.110	$ 2.607.110
102	MRC 102	UNIDAD	1	$ 2.607.110	$ 2.607.110
103	MRC 103	UNIDAD	1	$ 2.607.110	$ 2.607.110
104	MRC 104	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
105	MRC 105	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
106	MRC 106	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
107	MRC 107	UNIDAD	1	$ 3.889.960	$ 3.889.960
108	MRC 108	UNIDAD	1	$ 3.994.022	$ 3.994.022
109	MRC 109	UNIDAD	1	$ 3.509.286	$ 3.509.286
SUBTOTAL					**$ 191.050.523**
IVA					**36299599,28**
TOTAL					**$ 227.350.122**

Nota: Se evidencia que el presupuesto asignado es insuficiente ya que la necesidad real es de **$227.350.122 incluyendo el IVA**, y el presupuesto asignado al Centro ASTIN es de **$121.757.702incluyendo el IVA,** por lo anterior se ajustó cantidades quedando de la siguiente manera:

NECESIDAD AJUSTADA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MRC 1	UNIDAD	1	$ 1.904.617	$ 1.904.617
2	MRC 3	UNIDAD	1	$ 2.005.285	$ 2.005.285
3	MRC 4	UNIDAD	1	$ 1.961.925	$ 1.961.925
4	MRC 5	UNIDAD	1	$ 1.920.425	$ 1.920.425

5	MRC 7	UNIDAD	1	$ 1.913.574	$ 1.913.574
6	MRC 8	UNIDAD	1	$ 2.116.991	$ 2.116.991
7	MRC 12	UNIDAD	1	$ 1.939.217	$ 1.939.217
8	MRC 16	UNIDAD	1	$ 1.697.624	$ 1.697.624
9	MRC 17	UNIDAD	1	$ 1.732.558	$ 1.732.558
10	MRC 20	UNIDAD	1	$ 1.970.510	$ 1.970.510
11	MRC 22	UNIDAD	1	$ 1.666.108	$ 1.666.108
12	MRC 23	UNIDAD	1	$ 1.979.182	$ 1.979.182
13	MRC 24	UNIDAD	1	$ 2.152.991	$ 2.152.991
14	MRC 25	UNIDAD	1	$ 1.905.842	$ 1.905.842
15	MRC 26	UNIDAD	1	$ 1.905.842	$ 1.905.842
16	MRC 27	UNIDAD	1	$ 1.284.546	$ 1.284.546
17	MRC 28	UNIDAD	1	$ 1.944.494	$ 1.944.494
18	MRC 30	UNIDAD	1	$ 2.172.463	$ 2.172.463
19	MRC 32	UNIDAD	1	$ 1.945.052	$ 1.945.052
20	MRC 33	UNIDAD	1	$ 1.945.052	$ 1.945.052
21	MRC 34	UNIDAD	1	$ 1.527.461	$ 1.527.461
22	MRC 35	UNIDAD	1	$ 1.622.852	$ 1.622.852
23	MRC 36	UNIDAD	1	$ 1.609.844	$ 1.609.844
24	MRC 37	UNIDAD	1	$ 1.622.852	$ 1.622.852
25	MRC 38	UNIDAD	1	$ 1.336.680	$ 1.336.680
26	MRC 41	UNIDAD	1	$ 1.848.622	$ 1.848.622
27	MRC 44	UNIDAD	1	$ 1.607.494	$ 1.607.494
28	MRC 46	UNIDAD	1	$ 1.926.297	$ 1.926.297
29	MRC 47	UNIDAD	1	$ 1.945.697	$ 1.945.697
30	MRC 48	UNIDAD	1	$ 1.937.397	$ 1.937.397
31	MRC 49	UNIDAD	1	$ 1.599.194	$ 1.599.194
32	MRC 51	UNIDAD	1	$ 1.992.550	$ 1.992.550
33	MRC 52	UNIDAD	1	$ 2.070.969	$ 2.070.969
34	MRC 53	UNIDAD	1	$ 1.617.137	$ 1.617.137
35	MRC 54	UNIDAD	1	$ 1.619.887	$ 1.619.887
36	MRC 59	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
37	MRC 60	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
38	MRC 62	UNIDAD	1	$ 1.669.737	$ 1.669.737
39	MRC 64	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
40	MRC 66	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
41	MRC 68	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
42	MRC 71	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
43	MRC 73	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
44	MRC 75	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
45	MRC 79	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
46	MRC 80	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
47	MRC 84	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
48	MRC 85	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
49	MRC 89	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
50	MRC 92	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
51	MRC 94	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
52	MRC 95	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537

53	MRC 97	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
54	MRC 98	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
55	MRC 99	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
56	MRC 100	UNIDAD	1	$ 1.347.537	$ 1.347.537
57	MRC 102	UNIDAD	1	$ 2.607.110	$ 2.607.110
58	MRC 103	UNIDAD	1	$ 2.607.110	$ 2.607.110
59	MRC 108	UNIDAD	1	$ 3.994.022	$ 3.994.022
SUBTOTAL					**$ 101.777.942**
IVA					**$ 19.337.809**
TOTAL					**$ 121.115.751**

El presupuesto estimado que arrojo el promedio es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($121.115.751)** incluido todos los impuestos.

NOTA 1: SI SE PRESENTAN PROVEEDORES CON PROPUESTAS MAS ECONOMICAS, EL CENTRO ASTIN SE RESERVA EL DERECHO DE INCREMENTAR LAS CANTIDADES, TENIENDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA NECESIDAD EXISTENTE EN EL CENTRO ASTIN

NOTA 2: El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (Administrativos, operativos, financieros, tributarios, etc.), por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato.

NOTA 3: Los proponentes interesados en el proceso no pueden superar los valores del promedio del estudio de mercado (Precios Unitarios y precio total). **so pena de rechazo.**

NOTA 4: Se recibe la presentación de una (1) oferta por proponente. El proponente puede presentar su oferta por uno o varios lotes. La propuesta se debe presentar por la totalidad de los ítems correspondientes al lote que se oferte.

NOTA 5: Los oferentes deben demostrar experiencia en la comercialización de materiales de referencia, estándares químicos, la cual se evidenciará a través de los códigos UNPSC reportados en el Registro Único de Proponentes.

NOTA 6: Si se presentan oferentes “No responsables del IVA” en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta.

NOTA 7: Indicar si el valor del IVA está incluido en la oferta. Con relación al IVA el proponente debe discriminar en la oferta este impuesto, si es responsable del IVA, en caso de no indicarlo, este nuevo valor no será reconocido por el SENA y el proveedor deberá asumir el costo del impuesto.

NOTA 8: El proponente deberá presentar su oferta por la totalidad de los ítems ofertados y en la unidad de medida requerida para cada uno de los elementos requeridos por la Entidad.

NOTA 9: Al formular la propuesta deberá tener en cuenta todos los gastos directos e indirectos en los que incurra por la suscripción, legalización o ejecución del contrato, como impuestos, tributos constitución de las garantías en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del oferente,

suministro, transporte, talento humano y demás gastos para el debido cumplimiento. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 10: El SENA solo pagará los precios contratados y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

8.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

8.1.1 El PRESUPUESTO OFICIAL:

El Centro ASTIN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **10722 del 04 de mayo de 2022,** por el valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($121.757.702)** incluido todos los impuestos, expedido por la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	$121.757.702
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
10722	2022-05-04	2022-12-30	923068 CENTRO NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA A LA INDUSTRIA-FORTALECIMIENTO DE OFERTA DE SERVICIOS TECNOLOG	C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL	Propios	CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	$121.757.702

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El SENA a través del centro ASTIN de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la legislación y jurisdicción colombiana y lo establecido en las normas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen,

modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales en las materias no reguladas expresamente por la el Decreto 1082 de 2015 y 80 de 1993 (art. 13), celebrará un contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía definido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 de la Ley 80 de 1993, Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, en literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 (procedimiento para la selección abreviada menor cuantía), y Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en l forma establecida, de conformidad con los estudios previos, realizar las actividades necesarias para el logro de los resultados objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones técnicas descritas los estudios previos y adendas.

a) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Dar a conocer al Supervisor cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones, atendiendo igualmente las instrucciones impartidas durante el desarrollo del contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
f) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
g) Constituir las pólizas y demás garantías exigidas.
h) Presentar oportunamente las facturas para los pagos.
i) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
j) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
k) Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA.

l) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, incluidos los impuestos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1833 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 (Art.23) y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

m) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.

n) El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

12.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a) En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación exclusiva o mercadeo exclusivo, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no serán causales que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato

b) Cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en los numerales 6 y 6.1 del presente documento.

c) Entregar el material de referencia con el certificado físico para cada material de referencia solicitado en la propuesta.

d) El contratista deberá asegurarse de entregar los materiales de referencia en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN, Bloque Laboratorios a quien haya sido designado como supervisor del contrato, no simplemente en el Complejo Salomia.

12.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.

b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

d) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.

e) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

f) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.

g) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será **setenta y cinco (75) días** calendario y/o hasta agotar presupuesto, sin excederse del 30 de octubre de 2022; contado a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única en el SECOP II.

NOTA: En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación o mercadeo exclusivos, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no serán causales que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato.

13.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN ubicado en la calle 52 No. 2Bis – 15.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cali en el Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria – ASTIN ubicado en la calle 52 No. 2 Bis – 15.

13.2 FORMA DE PAGO

El SENA cancelará al contratista el pago total del contrato previa presentación facturas en el Grupo de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El pago se realizara una vez se certifique la entrega de los elementos, así mismo la factura respectiva y el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007 certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días y Resolución de Facturación DIAN con vigencia no mayor a dos años respecto a la fecha de entrega de la factura y RUT con fecha de generación inferior a 180 días.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el **CONTRATISTA**:

1. Registro presupuestal *(Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP)*
2. Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días
3. Pago seguridad social
4. Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas
5. Certificación Bancaria no mayor a 30 días
6. Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)

7. Factura

GESTIÓN CONTRACTUAL: **GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip,** en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el **SUPERVISOR**:

1. Acta de recibido a satisfacción (Cuando aplique)
2. Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (Cuando aplique)
3. Copia del contrato para el primer pago
4. Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
5. Informe del supervisor

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento **FACTURA DE VENTA** en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el **CONTRATISTA**:

1. Factura
2. Copia Resolución de Facturación DIAN vigente

Solamente se CONFIRMA el "*registro de la factura*", cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro

y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del

supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. “

14. SUPERVISION

Deberá tener formación profesional afín, con el objeto del contrato y ser funcionario que desarrolla competencias en el sistema de gestión de calidad, que involucre su experiencia y conocimientos para ejercer la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato, garantizando su normal desarrollo y cumplimiento en observancia de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

15. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total del proceso sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

Si se presentan proveedores con propuestas económicas inferiores al presupuesto estimado, el centro ASTIN, se reserva el derecho de incrementar el número de cantidades según el estudio de mercado inicial, debido a que la necesidad del Centro ASTIN es mayor.

El presente proceso se adjudicará por la totalidad de los equipos mencionados anteriormente, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten parcialmente para cada lote.

El precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, es decir, deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista (todo costo). Sólo se pagarán los servicios ejecutados a entera satisfacción de la supervisión del contrato de conformidad con las obligaciones establecidas para este proceso contractual.

Por ello y de conformidad con las normas y procedimientos establecidos se ha definido agotar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Así mismo de conformidad con lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, se deben establecer criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los, selección abreviada de menor cuantía, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor y se efectuará la clasificación tanto en documentos habilitantes como ponderaciones de la siguiente manera:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
CRITERIOS DE VERIFICACION Y EVALUACION	Verificación experiencia.	Habilitado/inhabilitado
	Verificación de requisitos técnicos mínimos exigidos.	Habilitado/inhabilitado
	Capacidad jurídica.	Habilitado/inhabilitado
	Capacidad financiera.	Habilitado/inhabilitado
	Capacidad organizacional.	Habilitado/inhabilitado
	Capacidad técnica. Factor técnico operativo.	250 puntos
	Factor de alto impacto social. Contratación de personal con discapacidad física psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras.	100 puntos
	Puntaje adicional artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	50 puntos
	Factor de alto impacto social. Estímulo a la Industria Nacional.	50 puntos
	Propuesta económica.	550 puntos

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

16.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Experiencia.
b) Capacidad Jurídica.
c) Capacidad Financiera.
d) Capacidad Organizacional.

16.1.1 EXPERIENCIA MÍNIMA

El proponente de cada lote deberá acreditar experiencia, aportando tres (3) certificados de contratos celebrados, ejecutados y liquidados que presentará en la oferta mediante los cuales demuestre que ha realizado ventas de materiales de referencia a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas). Las certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

El valor del certificado del (los) contrato (s) deberá presentarse en pesos colombianos.

Nota: Para el caso de certificaciones de contratos expedidas en el extranjero, deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia. Adicionalmente, para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá acreditar experiencia específica, de acuerdo a su porcentaje de participación, aportando en conjunto tres (3) certificados de contratos que demuestren actividades relacionadas con el objeto a desarrollar en la presente contratación, realizado a personas jurídicas o naturales (privadas o públicas) debidamente certificada por la entidad contratante.

Nota: Para acreditar la experiencia específica, en caso de presentar certificado de contratos cuyo objeto contemplen actividades, lotes o equipos diferentes o no compatibles totalmente con el requerimiento, solo se tomará el valor del equipo que corresponde al solicitado en la presente contratación, para lo cual se deberá discriminar dicho valor en cada una de las certificaciones aportadas.

Dichas certificaciones de contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- ✓ Objeto y/o actividades del contrato.
- ✓ Nombre del lote (según aplique)
- ✓ Relación de equipos
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación del contrato.
- ✓ Fecha de terminación del contrato.
- ✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportarlos siguientes documentos: acta de liquidación cuando aplique o recibo final con la copia de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

Si los contratos certificados se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

Para efectos de cumplimiento con la condición de experiencia acreditada, la experiencia de los socios de la persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuenta con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

NOTA: En cumplimiento a los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas regulados en los Artículos 2.2.1.2.4.2.15. y Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional se incorpora el siguiente requisito habilitante:

Para los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES la experiencia exigida será la siguiente:

Las proponentes deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes la celebración, ejecución y liquidación de dos (2) contratos máximo, cuyas especificaciones técnicas sean similares o iguales al proceso al que se presenta cada contratista anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas, sin que hayan aplicado multas o sanciones. Se debe constatar el cumplimiento del código UNSPSC en los contratos que se alleguen para acreditar experiencia, para lo cual es viable que se sumen los códigos entre contratos hasta completar el numero requerido, según los códigos indicados para el presente proceso señalados anteriormente.

El proponente deberá acreditar en su RUP que ha celebrado y ejecutado mínimo dos (2) contratos en los que deberán evidenciar al menos uno de los códigos UNSPSC, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(D) Componentes t Suministros	41000000	41110000	41116100	41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

Clasificación hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios).

NOTA: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no está acreditando los bienes y servicios hasta el cuarto nivel, se aceptará la codificación en el R.U.P hasta el tercer nivel.

En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento la propuesta será declarada no habilitada en el componente de experiencia y en consecuencia **NO ES HABIL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE.**

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionadas en el RUP.

En caso de que lo requiera, el SENA podrá verificar la experiencia específica que acredite el cumplimiento en contratos cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del contrato en certificados. El SENA se reserva el derecho de solicitar copia de los contratos que el oferente haya relacionado.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el SENA tomara la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acredito la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán identificar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de Consorcio o de la Unión Temporal.

La información sobre la experiencia puede ser verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente para lo cual se podrá solicitar anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

1) Fecha de inicio del contrato
2) Fecha de terminación del contrato
3) Nombre del contratante y/o entidad
4) Objeto y/o actividades del contrato.
5) Nombre del lote (según aplique)
6) Relación de equipos
7) Teléfono y dirección del contratante y/o entidad
8) Valor del contrato

NOTA: El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso

Se entiende como emprendimientos y empresas de mujeres conforme a los lineamientos señalados en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Respecto al criterio diferencial para MIPYMES no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.
Diligenciar ANEXO 21. FORMATOS SUGERIDOS PARA ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

16.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será **HABILITADA** y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán **INHABILITADAS.**

Con el fin de hacer la evaluación técnica pertinente y de asegurar la calidad de los materiales a entregar al ASTIN – SENA, los oferentes deberán anexar en el documento oferta, la marca, la referencia y el certificado de cada material de referencia solicitado.

Dicha información también será tenida en cuenta por el supervisor del contrato en el momento en que el proveedor seleccionado haga entrega de los materiales al ASTIN – SENA.

16.1.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS - CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de orden jurídico establecidos en el pliego de condiciones serán objeto de verificación como requisito habilitante para la participación y su resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para dicho proceso.	**INHABILITADO:** Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los pliegos de condiciones para dicho proceso.

16.1.3.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe dirigir una comunicación al SENA, en la que expresamente manifiesta su interés de participar en el procedimiento de convocatoria y de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, podrá suscribirla igualmente a través de apoderados evento en el cual deberá anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se le confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del proceso y la suscripción del contrato. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el (**anexo 1).**

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

16.1.3.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha cierre de este proceso.
b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal.
c) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado como mínimo, por el termino de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

   No tendrán obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, en caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

b) Si se trata de sociedades extranjera sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

   a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
   b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba se autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento este que se deberá apostillar.
   c. En el evento en el cual, es un Estado parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En

este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

El SENA no aceptara ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matricula mercantil.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificara el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

16.1.3.3 Objeto Social

El objeto social del proponente o cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, deberá estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificara el SENA a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

16.1.3.4 Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificara en el Certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con el Art.6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Así mismo para acreditar criterios diferenciadores de conformidad con lo estableció en el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto del Decreto 1860 de 2021, se deben demostrar como criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que la composición accionaria o cuotas sociales está constituida por lo menos con el 50% de mujeres ..

16.1.3.5 Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar su oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente.

Iguales facultades deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

16.1.3.6 Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y numero de documento de identificación.
b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del SENA.
c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si el representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución o liquidación del contrato y un (1) año más.
e) Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Para estos efectos, deberá seguir el modelo de los **anexos 3A y 3B**, según corresponda.

16.1.3.7 Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

Los proponentes una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el SENA verificara la información que reporta la Contraloría General de la Republica como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. **(Anexo 4)**

16.1.3.8 Certificado de no sanciones o incumplimiento

Diligenciar y firmar el formato. Debe estar suscrito por parte del representante legal, persona natural, o por el apoderado especial según sea el caso.

16.1.3.9 Certificado Anticorrupción

Diligenciar y firmar el formato. Debe estar suscrito por parte del representante legal, persona natural, o por el apoderado especial según sea el caso.

16.1.3.10 Certificado del registro mercantil

Aplica para personas naturales obligadas a matricularse en el Registro Mercantil.

16.1.3.11 Certificado de Inscripción en el RUP

Certificado en firme expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El proponente deberá acreditar en su RUP que ha celebrado y ejecutado mínimo tres (3) contratos en los que se identifique una de las siguientes alternativas: i. Lotes en el presente proceso con hasta dos equipos, deberán evidenciar al menos uno de los códigos UNSPSC y ii. Lotes en el presente proceso con más de dos equipos, deberán evidenciar al menos dos de los códigos UNSPSC, según el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(D) Componentes t Suministros	41000000	41110000	41116100	41116107	Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

Clasificación hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios UNSPSC https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios).

NOTA: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no está acreditando los bienes y servicios hasta el cuarto nivel, se aceptará la codificación en el R.U.P hasta el tercer nivel.

En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento la propuesta será declarada no habilitada en el componente de experiencia y en consecuencia **NO ES HABIL PARA SER EVALUADA TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE.**

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionadas en el RUP.

En caso de que lo requiera, el SENA podrá verificar la experiencia específica que acredite el cumplimiento en contratos cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del contrato en certificados. El SENA se reserva el derecho de solicitar copia de los contratos que el oferente haya relacionado.

Cuando se certifiquen contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el SENA tomara la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el OFERENTE deberá presentar el documento que acredito la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Para efectos de habilitación cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales, estas deberán identificar por lo menos el año de suscripción de la adición, la adición en valor y/o plazo, si se adiciona el contrato principal.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el

presente proceso de selección. Sin embargo, también podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de Consorcio o de la Unión Temporal.

La información sobre la experiencia puede ser verificada de acuerdo con la información relacionada por el oferente para lo cual se podrá solicitar anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes las cuales deberán contener como mínimo:

9) Fecha de inicio del contrato
10) Fecha de terminación del contrato
11) Nombre del contratante y/o entidad
12) Objeto y/o actividades del contrato.
13) Nombre del lote (según aplique)
14) Relación de equipos
15) Teléfono y dirección del contratante y/o entidad
16) Valor del contrato

NOTA: El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso

16.1.3.12 Certificado Seguridad Social, Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha del cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. (**Anexo 5A o 5B)**

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERA INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal o representante legal (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Nota: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista selecciona realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

16.1.3.13 Registro Único Tributario

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- Actualizado, tanto de la persona jurídica o natural.

Cuando la propuesta sea presentada, por Consorcio o Unión Temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El RUT debe ser con fecha de generación no mayor a 180 días

16.1.3.14 Documento de identificación del Representante Legal

Copia del documento de identificación del Representante legal.

16.1.3.15 Certificación Bancaria

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta.

16.1.3.16 Certificado para acreditar la Condición de MiPymes y de contar con Personal discapacitado.

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 relacionados con la condición de discapacidad y las MiPymes, el oferente debe acreditar con la oferta la condición de MiPymes mediante la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de MiPymes que se trata (micro, pequeña o mediana empresa).

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un diez (10%) por ciento de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona, las constancias firmadas por el representante legal y/o revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla.

16.1.3.17 Verificación de inexistencia de Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios.

Ni el proponente, ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o personería y antecedentes de Policía Nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlos, el SENA verificará lo pertinente en la página web respectiva.

Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro de Medidas Correctivas –RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el SENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

16.1.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

“De acuerdo con el decreto 519 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los tres últimos años (2019, 2020 y 2021)”.

Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del proponente:

16.1.4.1 INDICE DE LIQUIDEZ O RAZÓN CORRIENTE:

Representa la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, sin necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo, A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como razón de liquidez la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, se utilizará la opción de la suma de los componentes de los indicadores.

IL= (AC 1) + (AC 2) +…. + (AC n) / (PC 1) + (PC 2) +…. + (PC n)

La Razón corriente debe ser Igual o superior a **1.3** so pena de rechazo de la propuesta.

16.1.4.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivo y patrimonio) del proponente, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (Pasivo Total/ Activo Total)

Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre la sumatoria de los Activos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

$$NE = \frac{PT1 + PT2 + PT3 + ... + TN}{AT1 + AT2 + AT3 + ... + ATn}$$

El endeudamiento máximo debe ser igual o inferior al **0,65**

16.1.4.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Utilidad Operacional / Gastos Intereses. Debe ser mayor o igual al **3**

16.1.4.4 CAPITAL DE TRABAJO (Indicador de Capacidad Financiera Adicional):

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo a la siguiente formula:

CT= (AC1) + (AC2) +…. + (AC) - (PC1) + (PC2) +…. (PC n)

El capital de trabajo debe ser mayor o igual al **65%** del Presupuesto Oficial a Contratar, so pena de rechazo de la propuesta.

16.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en función de su organización interna, los indicadores de la capacidad organizacional son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Determina la rentabilidad de patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio. Debe ser mayor o igual a **0.03**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSP = \frac{\left((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}{\left((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots\right)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante

- PT: Pasivo Total de cada integrante

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA.**

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RA= Utilidad Operacional / Activo Total. Debe ser mayor o igual a **0.03**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ de\ participación) + (Uop_{(2)} * \%\ de\ participación) + \cdots)}{((AT_{(1)}) * \%\ de\ participación) + (AT_{(2)}) * \%\ de\ participación) + \cdots)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será **INHABILITADA**

CUADRO DE REQUERIMIENTOS FINANCIEROS RESUMIDOS:

INDICADOR	ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO
Capital de trabajo	65% del presupuesto oficial a contratar, so pena de rechazo de la propuesta
Índice de Liquidez	Igual o superior al 1.3, so pena de rechazo de la propuesta
Índice de endeudamiento	Debe ser igual o inferior al 0,65%. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación
Razón de cobertura de intereses	Deberá ser igual o mayor al 3

INDICADOR	ESTANDAR DE CUMPLIMIENTO
Rentabilidad del patrimonio: Determina la rentabilidad de patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. RP= Utilidad Operacional / Patrimonio.	Debe ser mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del Activo. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. RA= Utilidad Operacional / Activo.	Debe ser mayor o igual a 0,03

Una vez verificados los requisitos de orden financiero el resultado será de la siguiente manera:

HABILITADO: Cuando cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el PLIEGO de condiciones para dicho proceso.	**INHABILITADO:** Cuando no cumple o carece de documentación exigida en los PLIEGO de condiciones para dicho proceso

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el mínimo exigido en el presente criterio de verificación.

NOTA: PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL VALOR DE LOS INDICES FINANCIEROS SE TOMAN LAS CIFRAS CON DOS (2) DECIMALES, DE ACUERDO CON LA ESTIMACION QUE HACEN LAS CAMARAS DE COMERCIO EN EL RUP.

CON EL FIN DE REALIZAR LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL PROPONENTE SE REQUIERE QUE LA INFORMACION ACREDITADA EN EL RUP SEA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

16.2 REQUISITOS PONDERABLES

Para realizar la ponderación de los puntajes, es necesario aclarar que para aquellos requisitos en cuyas variables o factores se especifique que son **acumulables**, el proponente puede cumplir tantas como desee, siendo el puntaje final, la suma de los puntajes individuales de cada una de las variables o factores cumplidos, donde 100 puntos será la máxima calificación posible, así aritméticamente se obtengan valores superiores. Por otra parte, para aquellos requisitos en cuyas variables o factores se especifique que son **mutuamente excluyentes**, el proponente solamente podrá cumplir con una sola variable o factor por cada requisito y el puntaje será aquel que corresponde a la variable o factor cumplido de mayor puntaje, excluyendo los demás.

FACTORES DE EVALUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Menor tiempo de entrega	Carta firmada por el representante legal donde se compromete a entregar en menor tiempo.	50 puntos
Entrega de los materiales de referencia en cajas solidas reutilizables que no superen en tamaño al material de referencia máximo en 2 cm por cada lado que adicionalmente permitan un cierre hermético. No son validas cajas de cartón, papel o bolsas plásticas. En todo caso el material de referencia se debe suministrar en su embalaje original y las cajas por aparte.	Carta firmada por el representante legal donde se compromete a entregar las cajas herméticas reutilizables cumpliendo las condiciones estipuladas	200 puntos
PROPUESTA ECONOMICA		

Valor de Oferta	Se verificará a partir del valor de las Ofertas	550 puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Certificación determinando en qué proporción la proponente oferta los servicios objeto del contrato, discriminando la proporción de servicios nacionales y la proporción de servicios extranjeros.	50 puntos
CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD FÍSICA PSÍQUICA O MENTAL	Contrato de la persona contratada con el pago de seguridad social y la certificación donde estipule el porcentaje de limitación según lo establecido en la ley 361 del 1997. La duración del contrato deber ser como mínimo lo que dure la ejecución del contrato.	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.	50 puntos
TOTAL		1000 puntos

NOTA: La columna denominada “puntaje” hace referencia a la máxima puntuación posible que pueden obtener los proponentes.

16.2.1 FACTOR TÉCNICO

16.2.1.1 CALIDAD DE LOS ELEMENTOS (200) puntos

FACTORES DE CALIDAD O TECNICOS	CALIFICACIÓN	PORCENTAJE
Menor tiempo de entrega	50 puntos	5 %
Entrega de los materiales de referencia en cajas solidas reutilizables que no superen en tamaño al material de referencia máximo en 2 cm por cada lado que adicionalmente permitan un cierre hermético. No son válidas cajas de cartón, pape o bolsas plásticas. En todo caso el material de referencia se debe suministrar en su embalaje original y las cajas por aparte.	200 puntos	20 %

16.2.1.2 PROPUESTA ECONOMICA- VALOR DE LA OFERTA (550 PUNTOS)

El SENA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo tantos puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de conformidad con los métodos que se nombran a continuación:

MÉTODO
Menor valor
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista de cierre de recepción de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	MÉTODO
De 00 a 24	1	Menor valor
De 25 a 49	2	Media aritmética
De 50 a 74	3	Media aritmética alta
De 75 a 99	4	Media geométrica con presupuesto oficial

16.2.1.3 Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas *i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2.1.4 Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

16.2.1.5 Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

16.2.1.6 Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en la siguiente tabla:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.... Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en la tabla anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

16.2.2 FACTOR DE ALTO IMPACTO SOCIAL

16.2.2.1 CONTRATACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD FISICA, PSIQUICA O MENTAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, VISUAL, ENTRE OTRAS (50 PUNTOS)

Este factor hace referencia que el oferente deberá tener en su nómina una persona con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras:

CONCEPTO	PUNTAJE
Tener contratado al menos una persona con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras.	100
No tener contratado una persona con discapacidad física, psíquica o mental, personas con discapacidad auditiva, visual, entre otras.	0

NOTA 1: Para evaluar este factor el oferente deberá presentar el contrato de la persona contratada con el pago de seguridad social y la certificación donde estipule el porcentaje de limitación según lo establecido en la ley 361 del 1997. La duración del contrato deber ser como mínimo lo que dure la ejecución del contrato.

NOTA 2: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que éste no es subsanable.

En la ejecución del contrato se confirmará dicho factor a medida que entreguen las facturas para trámite de pago, dado que deben entregar planilla de seguridad social por dicha persona contratada.

16.2.2.2. PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (50 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cincuenta puntos, la puntuación a otorgar establecida dentro de los presentes estudios previos, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se relacionan a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

CONCEPTO	PUNTAJE
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	50
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)	0

16.2.2.2 ORIGEN DE LOS SERVICIOS - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS) - Anexo 8

Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional. Se entiende por “servicios de origen nacional” aquel prestado por Empresas constituidas de acuerdo con la Legislación colombiana por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y conforme al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de “servicio de origen Nacional” a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio así:

CONDICIÓNES MUTUAMENTE EXCLUYENTES	PUNTAJE
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios nacionales.	50
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios nacionales.	40
Los Proponentes ofertan parcialmente servicios nacionales y parcialmente servicios extranjeros, cuando se indique que en mayor proporción corresponde a servicios extranjeros.	20
Los Proponentes ofertan en su totalidad servicios extranjeros.	10

NOTA: Para acreditar esto el proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación determinando en qué proporción oferta los servicios objeto del contrato de cada una de las condiciones. La falta de este documento dará como resultado al proponente 0 puntos.

16.2.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Regional Valle del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de la siguiente manera**:**

"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta."

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la	▪ La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	▪ según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. ▪ Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. ▪ En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. ▪ Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN. ▪ Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: ▪ La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 ▪ Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN. ▪ Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: ▪ Mediante el certificado de existencia y representación legal o con los documentos estatutarios efectivos. Para el proponente plural además se puede aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros. ▪
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: ▪ Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: ▪ Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

17. SOLICITUD PARA SUBSANAR DOCUMENTOS

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores dentro del tiempo de evaluación de las ofertas, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

18. EVALUACION

La evaluación técnica, económica y Jurídica será ejercida por los funcionarios que designe el Subdirector (e) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Valle. El Comité Evaluador actuará de conformidad, según la modalidad de contratación, así mismo, deberá ceñirse a los postulados y principios de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, su informe de evaluación deberá contener la comparación objetiva de las ofertas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

19. ANALISIS DE RIESGOS

Riesgos previsibles que pueden afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Anexo 1

De acuerdo con la distribución del ANEXO 1, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Centro ASTIN no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

20. GARANTÍAS

- **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) de la orden de compra y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS:** Equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis (6) meses más, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única por el ordenador del gasto

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Valle, cuyo NIT es 899.999.034-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo el diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado y su fecha de expedición no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, e la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el SENA hará efectiva esta garantía; en este último evento el SENA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los femas oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el SENA, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

21. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se fija como clausula penal pecuniario la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la

obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:					
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

De conformidad al "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mí pyme" Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que reglamentó la Ley 2069 de 2020: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Por lo anterior, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se deberá constatar la calidad y presentar solicitud y acreditar la calidad en los términos señalados anteriormente, UNICAMENTE mediante la plataforma SECOP II. Las solicitudes presentadas por fuera de la plataforma serán tramitadas como una petición particular conforme a la Ley 2080 de 2021.

23. CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista al formular la propuesta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

24. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Durante la ejecución del contrato, el proponente en todo momento deberá cumplir con los siguientes Requisitos Legales Ambientales, Energéticos y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

23.1 CRITERIOS AMBIENTALES

CRITERIO AMBIENTAL Y/O ENERGÉTICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Debido a la naturaleza de los bienes a adquirir, no se identifican requerimientos aplicables.	N/A	N/A	N/A

23.2 CRITERÍOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA

Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo.	Informe de la Gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente. Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST. Acta de constitución. Comité de Convivencia Laboral. Matriz de peligro. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. Plan de prevención y control de emergencia.	Precontractual
Certificar que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto.	Requerimiento DG	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo formato GCCON-F-065 **Anexo 12**	precontractual

NOTA 1: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: Los aspectos de seguridad y salud en el trabajo se deben presentar en la propuesta, si la empresa al momento de presentar la propuesta no adjunta los documentos, el proponente solamente puede subsanar hasta la publicación de la evaluación.

NOTA 3: Los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Informe Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución CCL.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.

- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 2019

Además, lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992 y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique.

Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la invitación y las demás que por Ley le corresponde. Además, deberá presentar el siguiente criterio de SST y Ambiental.

El Supervisor del Contrato y los Profesionales del Equipo SIGA correspondientes al Subsistema de Gestión Ambiental y al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación podrán inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas.

25. ANEXOS

Documento adjunto Anexos y formatos

Se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días de junio de 2022.

Firmado digitalmente por Paulo César Ramírez Quintero
Fecha: 2022.06.16 13:41:16 -05'00'

PAULO CESAR RAMIREZ QUINTERO
Subdirector (E) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN

Elaboró: Yamel Rodríguez, Líder del Proceso C.E

Revisó: Ofir Liliana Trujillo Jordán, Apoyo Jurídico C.E

Revisó: María del Pilar Bermúdez Castellanos- Área Financiera C.E

Maria del Pilar Bermudez
Firmado digitalmente por Maria del Pilar Bermudez
Fecha: 2022.06.16 08:35:18 -05'00'

Revisión Técnica: Hugo Martínez, profesional laboratorio

Revisión Criterios SST: Leonardo Fabio Rodríguez, Apoyo SST C.E

Revisión Criterios Ambientales: Lina Paola Londoño Gomez C.E

Proyectó: Ana María Cortés R.- Apoyo C. E